



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 22 de Enero de 2024

EDICION N° 11.050

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Convocatoria Audiencia Pública para determinación del Nuevo Cuadro Tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas urbanas e interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia:

Por Decreto Provincial N° 32/24 el Gobernador de la Provincia del Chaco convoca a Audiencias Públicas para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 26 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia; y para el día 28 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n – Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras. - El Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias se efectuará desde el día 05 de febrero de 2024, hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias, antes del comienzo de las mismas; así como también en la página web de la Subsecretaria: transporte.chaco.gov.ar. - La documentación referida al estudio de costos de la tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte y Logística, desde el día 15 de febrero de 2024 y hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en la página web de la Subsecretaria: transporte.chaco.gov.ar. -

Ing. Mario Rodolfo Diaz

Subsecretario de Transporte y Logística

s/c

E:19/01 V:22/01/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 43/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Dr. MAURICIO DAVID MARTINEZ (D.N.I. N° 31.720.596) del Cargo Categoría Jefe de Departamento - Secretaría Administrativa - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-25-0), al cargo Categoría Nivel Director - Auditor Jurídico - porcentaje 71,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-15-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. WALTER MANUEL LEZCANO (D.N.I. N° 26.848.204) del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor (Remuneraciones) - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-26-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. SANTIAGO NAHUEL RODRIGUEZ (D.N.I. N° 38.946.490) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. FRANCO EMANUEL SOLIS (D.N.I. N° 40.582.667) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, a la Srta. LETICIA SUSANA AGUSTINI (D.N.I. N° 34.055.595) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I

(C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. ALDO GERMAN DE FRANCISCA (D.N.I. N° 32.062.521) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, a la Srta. KAREN MARIA ITATI MOREIRA AREVALO (D.N.I. N° 37.796.238) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento Control Procesal (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

RESOLUCIÓN N° 44/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, al Sr. MARTIN AUGUSTO ROMERO MEZA (D.N.I. N° 36.115.959) en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Control Procesal. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Sra. MARIELA LILIAN ACHINELLI (D.N.I. N° 31.972.324); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00; (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Público municipal Sala II. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Srta. MARIA AYELEN LEZCANO (D.N.I. N° 34.898.469) y el Sr. DIEGO MARTIN HERRERAS RAMIREZ (D.N.I. N° 37.112.524); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Público Provincial Sala I. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Sra. CARLA AGOSTINA NIVEIRO (D.N.I. N° 35.062.713); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Dirección de Control de Obras Públicas. Concede oportunamente bonificación por Título Secundario a la Srta. MARIA AYELEN LEZCANO (D.N.I. N° 34.898.469); quien acreditó poseer título Secundario Perito Mercantil; Sra. MARIELA LILIAN ACHINELLI (D.N.I. N° 31.972.324); quien acreditó poseer título Secundario de Técnico en Administración de Empresa; Sres. MARTIN AUGUSTO ROMERO MEZA (D.N.I. N° 36.115.959); quien acreditó poseer título Secundario de Bachiller; DIEGO MARTIN HERRERAS RAMIREZ (D.N.I. N° 37.112.524) quien acreditó poseer título Secundario de Técnico en Gestión Organizacional y Sra. CARLA AGOSTINA NIVEIRO (D.N.I. N° 35.062.713); quien acreditó poseer título Secundario de Polimodal, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. Promueve, a partir del día 01 de noviembre de 2023, a la Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN – (D.N.I. N° 32.465.933) del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46;00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O.1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 204/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401011221-32204-E Aprueba el Informe N° 64/2022 (fs. 101/105 vta.) elaborado por la Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato y la Rendición de Cuentas del Fideicomiso “Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 97/23 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402070322-32507-E Libera de responsabilidad Sr. Carlos Antonio Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítems a), b) y c) por la suma de Seiscientos seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 23/100 (\$606.358,23) y punto B) ítems 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 76/23 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402140122-32350-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujón, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos con 90/100 (\$148.770,90); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítems 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 50/51, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 179/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401130721-31849-E Libera de responsabilidad al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (D.N.I. N° 21.598.289), designado en el cargo de Director de Administración de la Policía Provincial, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52° de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 172/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401020819-30596-E Declara Responsables solidarios a los Sres. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N°14.227.379), Cesar Orlando Zibecchi (D.N.I. N° 17.412.089), Daniel Zibecchi (D.N.I. N° 34.043.383), y Silvia María Villalba (DNI N° 17.675.832), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), en concepto de Documentación Insuficiente. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme

lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 90/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32348-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 169/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060220-31072-E Aprueba el Informe N° 14/2022 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante en fs. 168/174 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2020”. Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 15/2022, obrante en fs. 175/184, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Expresidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Sager y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., M.M.O. Pablo Alberto Sanchez. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 184/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 4011030321-31593-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ejercicio 2021”. Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 178/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31600-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RESIDUAL) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 33/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400030823-33654-E Da de baja a partir del día 01 de septiembre de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 16/12, a la SRA. MIRTA ELIZABETH OHSE (D.N.I. N° 14.606.305) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H). Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 102/23 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040222-32404-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 403/406, con alcance de Cargo por Pesos quinientos nueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno con ochenta y cuatro centavos (\$509.292.291,84), por los siguientes conceptos: 1. Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2. Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados y Dif. Cta.; 3. Pago Indebido y 4. Abonado de Mas, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°) apartado A) y de Reparación con aplicación de multa a fs. 406 vta./411, por los siguientes conceptos: 1. Deficiencias Contables; 2. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22, Art. 32 inc. c), a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, art. 136 y 140 y al Decreto N° 408/73 que aprueba el Régimen Patrimonial, art. 10; 3. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22 Art. 8 y Art 32 inc. e); 4. Infracción al Decreto N°759/04 Art. 1, al Decreto N° 1377/22 Art 8 y al Memorandum 35/17 de la Contaduría General de la Provincia y 5. Desorden Administrativo, 5.1 Infracción a la Ley 292-A Estatuto para el personal de la Adm. Pública Provincial y 5.2 Infracción al Decreto N° 460/2021, Art. 6, conforme a lo determinado en el apartado B) del mismo. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez, corriéndose traslado de las fs. 403/411 y Planillas Anexas de fs. 416/431 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 45/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402140122-32327-E Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cr. Francisco Vescera contra la Resolución de Sala II N° 54/23.

RESOLUCIÓN N° 171/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240221–31528-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.)– Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 191/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040421-31743-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (Residual) - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 22/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402280819-30650-E Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Dr. Jorge Anibal Molina, a la Sra. Nancy Gabriela Invernon y al Sr. Julio Javier Romero. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403110316-27854-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Razones de Economía Procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA II N° 85/23 – EXPTE. N° 402140122-32359-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparación. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46, correspondiente al Informe,

emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 11/23 - ACUERDO SALA I N° 40111121-32105-E Aprueba el Informe N° 19/2023 (fs. 70/74) de la Fiscal actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 55/23 - ACUERDO SALA II N° 402050821-31886-E Declara responsables solidarios al Sr. Sixto Hipólito Ríos, al Sr. Víctor Luís Gramigna y a la Sra. Corina Elisabeth Jara Gimenez, a los que se les formula observación con alcance de Cargo por los hechos objeto de la presente causa. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 106/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402050821-31887-E Declara responsables solidarios al Sr. Marcelo Ángel Angione, al Sr. Víctor Luís Gramigna y a la Sra. Corina Elisabeth Jara Gimenez, a los que se les formula observación con alcance de Cargo por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos con 17/100 (\$2.224.631,17). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 128/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-32980-E Aplica al Sr. Intendente Municipal de General Pinedo, Franco Mario Cesar Ciucci, una multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 149 (fs.5); 152 (fs.6); 155 (fs. 7); 158 (fs. 8); 161 (fs. 9) y 236 (fs. 15) y Reiteratorios Nros. 231 (fs. 10); 232 (fs. 11); 233 (fs. 12); 234 (fs. 13); 235 (fs. 14); 324 (fs. 17); 325 (fs. 18); 326 (fs. 19); 327 (fs. 20); 328 (fs. 21) y 329 (fs. 22). Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN SALA II N° 25/23 – EXPTE. N° 402070417-28642-E Aplica a la Sra. Intendente Municipal, Anahi Judith Gómez y a la Sra. Ana María Liba, Secretaria de Economía, de la Municipalidad de Los Frentones, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000.-), para cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a lo solicitado por Circular N° 04/2021 de fecha 24/02/2022 y reiterado a través de Acta de fecha 24/10/2022. Emplaza a las mismas funcionarias municipales para que en el término de cinco(5) días procedan a efectuar la presentación solicitada por Circular N° 04/2021 de fecha 24/02/2022 y reiterado a través de Acta de fecha 24/10/2022. Intima a las responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidas en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 102/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-32971-E Aplica al Sr. Presidente de la Caja Municipal de Resistencia, Cr. Francisco Vescera una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos de fs. 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25 y 26 y Reiteratorios de fs. 29, 30, 31, 32 y 33. Emplaza al mismo funcionario de la Caja Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 111/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31562-E Aprueba el Informe N° 80/2021 (fs.51/57) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el Ejercicio 2020: Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726) y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular, por las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de Reparación y Aplicación de Multa, en concepto de Incumplimiento al Artículo 9° del Decreto N° 1751/2009. Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 54/56) al Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726); Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza

(D.N.I. N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 34/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402150622-32726-E Deniega el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad de Ley, interpuesto contra la Resolución N° 95 dictada en Acuerdo de Sala II N° 32 – punto 4° de fecha 30-11-22 (fs.44/63), por el Sr. Gustavo A. Guex y Sr. Ariel Marcelo Juárez (fs.75/96), conforme las consideraciones precedentes, y en función a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 15/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402070322-32505-E Librar de responsabilidad a los Sres. Atlanto Honcheruk, Cra. Lorena Romaniuk y Sr. Orlando Zalazar por los hechos objeto de la presente causa, por un importe de Un millón doscientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$ 1.221.236,41), señalados en el Considerando de la presente resolución por la mayoría de votos de los Señores Miembros con la disidencia de la Cra. María Elena Mancebo respecto al Considerando 2°) Punto A), Item 2, Subítem a) respecto a la Orden de Pago 1835 y subítem b) respecto a la Orden de Pago 2048 conforme los argumentos vertidos en la Resolución N° 6/23 Ac. Sala II N° 3 – Punto 2°.

RESOLUCIÓN N° 3/23 - ACUERDO SALA II Expte. N°402151021-31980-E Formula al Sr. Juan Carlos Plozzer, Reparos, por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Aplica al Sr. Juan Carlos Plozzer, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5) inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Quince mil pesos (\$15.000.-), por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Intima al responsable al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 4/23 - ACUERDO SALA I N° 403130818-29746 E Declara Responsable en forma Solidaria y Condenar a los Sres. Leopoldo Marcelo González, D.N.I. 17.349.502, con domicilio en Victoria y Pío XII de la ciudad de Puerto Vilelas, quien como Jefe del Ejecutivo municipal suscribió el Contrato de Obra con la Empresa Sudamericana S.R.L., y de las O.P. con destino a las mismas. Efrén Adolfo Barrios, D.N.I.20.193.056, con domicilio en San Martín y Santa Rosa, de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como tesorero municipal, Alicia Ester Soria, D.N.I. 24.534.113, con domicilio en Av. Paraná y Pío XII, de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como Directora de Administración, y firmante de las O.P., y Jorge A. Monzón, D.N.I. 23.795.763, con domicilio en 20 de junio s/n de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos, firmante de las O.P. y, por la suma de Pesos: Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, con 12/100 (\$ 840.442,12), por el pago indebido de las obras no ejecutadas, o lo que en más resulte de la aplicación de los intereses y actualizaciones que pudieren corresponder hasta el momento del efectivo pago (art. 88 de la Ley N° 831 “A”), todo ello conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable. Intima a los responsables, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. “2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 “A”, para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento del art. 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 17/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401210417-28774-E Libera de responsabilidad de contenido patrimonial formulada como Observación con alcance de Cargo, por Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno con setenta y nueve centavos (\$ 6.442.391,79) al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839) -Tesorero General de la Provincia, y ratificar la Observación con alcance de Reparos, condenándolo al pago de una multa de Pesos Doce mil (\$12.000,00), por “Deficiencias Administrativas”. Hace saber al responsable que el monto de la Multa determinada en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 103/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31652-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Seiscientos tres mil pesos (\$603.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 88, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa..

RESOLUCIÓN N° 188/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401300621-31837-E Declara responsable a la Sra.Silvia Ana María Orbaní (D.N.I. N° 17.705.093), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000), en concepto de “Deficiencia Contable y Administrativa”. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 18/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402070622-32715-E Libera de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 207/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403290817-28949-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos. Se remitan en devolución los Expediente N° 2726/13 con 151 fojas útiles; Expediente N° 2636/12 con 16 fojas útiles y Expediente N° 2691/12 con 28 fojas útiles.-

RESOLUCIÓN N° 212/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403310717-28897-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 230/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31575-E Aprueba, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos catorce millones cuarenta mil (\$14.040.000,00), que se derivó al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en la causa que se tramita en el Expte. N° 403-32704, “Sumario Administrativo al Agente Sra. Mabel Susana Lanzoni Res. N° 1415/22”, a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –EJERCICIO 2021". Inicia Juicio de Cuentas a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que le formula la Fiscal a fs. 301/303, con alcance de REPARO con Aplicación de Multa a la responsable, en concepto de Deficiencia Administrativa. Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a efectos de su dilucidación, la suma de Pesos catorce millones cuarenta mil (\$14.040.000,00), para ser agregados a la causa que se tramita en dicha área en expediente N° 403-32704 “Sumario Administrativo al Agente Sra. Mabel Susana Lanzoni Res. N° 1415/22”, y que corresponden a pagos efectuados a Instituciones Beneficiarias de fondos que no habrían cumplimentado con la rendición al cierre del ejercicio 2021, por lo que se inicia información sumaria en el ámbito de la Secretaría General y otra Área del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Mabel Susana Lanzoni Directora de la Secretaría General de dicho Ministerio. Los antecedentes obran en Informe N° 60/22 a fs. 290/292. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Tec. en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), corriéndose traslado de las fojas 301/303 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 251/22– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401040321-31690-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA (JUR.4) - EJERCICIO 2021". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza (D.N.I. N° 26.050.735), Directora de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur. 4), durante el Ejercicio 2021, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cuarenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 34.357.040,48), en concepto de “Sumas debitadas, ingresos no acreditados y diferencias en cuentas corrientes bancarias pendientes de rendición” y de REPARO y aplicación de multa por “Deficiencias Contables”, conforme a lo consignado en el Considerando 4º) apartados A) y B) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Cra. María Laura Barboza (D.N.I. N° 26.050.735, corriéndose traslado de las fs. 427/428 y fs. 433/434 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 34/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402150622-32726-E Deniega el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad de Ley, interpuesto contra la Resolución N° 95 dictada en Acuerdo de Sala II N° 32 – punto 4° de fecha 30-11-22 (fs.44/63), por el Sr. Gustavo A. Guex y Sr. Ariel Marcelo Juárez (fs.75/96), conforme las consideraciones precedentes, y en función a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 44/23 - ACUERDO SALA I 403030717-28871-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 32/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400050523-33526-E Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, a los Sras/es ORNELLA AYELEN ROUSSEAU (D.N.I. N° 35.690.630); ELIANA DANIELA RIVERO (D.N.I. N° 30.378.072); ESTELA MARIA HRUZA (D.N.I. N° 18.382.955); ANDRES MARIANO MEZA (D.N.I. N° 37.169.078) LUIS FERNANDO DELLAMEA LIVA(D.N.I. N° 30.006.754); LORENA MARISEL GOMEZ(D.N.I. N° 37.070.744); JOHANA ELISABETH MONTIVERO ALBERTENGO (D.N.I. N° 30.484.234); GRISELDA CECILIA ROGGIOLO (D.N.I: 31.971.377) y JIMENA VANESA ROZO VILLA(D.N.I. N° 29.606.749); del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr.MIGUEL ÁNGEL MEDINA (D.N.I. N° 14.940.543) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda -Perito - porcentaje 39,00 - Área SPP Sala I - C.E.I.C. 3-60-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr. JULIO CESAR CARDOZO (D.N.I. N° 29.413.345) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Administración Central - porcentaje 39,00 -

Departamento de Mesa de Entradas y Salidas - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-41-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr. ANGELO ALBANO POZZI – (D.N.I. N° 34.795.566) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Que el Sr. ANGELO ALBANO POZZI – (D.N.I. N° 34.795.566); mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la Categoría Jefe de Departamento - Porcentaje 57 % - la que fuera designado por Ac. Pl. N° 3/16 de fecha 18/02/2016. Reservándose el cargo de Planta Permanente- Categoría Nivel Jefe de División de Primera – Revisor de Primera- porcentaje 46% - Área Sector Publico Provincial, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose igual tiempo la percepción de los haberes correspondientes al cargo de Personal de Planta permanente.

RESOLUCIÓN N° 58/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401070322-32514-E Declara Responsables al Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903) - Director de Administración del Ministerio de Producción; a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367) - a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al Cr. Emmanuel B. Carrocino (D.N.I. N° 28.473.213) - Director de Bosques, por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN SALA II N° 83/23 – EXPTE. N° 402140122-32341-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos con 09/100 (\$13.173.907,09); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1) y 2), subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3), subítems a), b) y c) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos con 78/100 (\$1.939.760,78); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) ítems 1) y 2). Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 62/63 vta. y 64 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 41/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400080923-33744-E Da de baja a partir del día 01 de octubre de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 23/11, a la SRA. RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH (D.N.I. N° 16.008.123) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 40/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400140623-33605-E Promueve, a partir del día 15 de septiembre de 2023, a la Sra. LIZA EVELIN GARCÍA (D.N.I. N° 32.093.560) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera – Rendición de Cuentas - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-29-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Contabilidad - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-66-0).

RESOLUCIÓN N° 220/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31693-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 108/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402151222-33189-E Aplica a la Sra. Tesorera Municipal de Colonia Popular, Claudia Isabel Báez, una multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 120 (fs.05); 122 (fs.06); 123 (fs.07); 241 (fs.31); 242 (fs.32) y 243 (fs.33) y Reiteratorios Nros. 238 (fs.28); 239 (fs.29); 240 (fs.30); 302 (fs.46); 303 (fs.47) y 304 (fs.48). Emplaza a la misma funcionaria de la Municipalidad de Colonia Popular para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la información solicitada. Intima a la responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 120/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32336-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; a la Sra. Patricia Marcela Moreno; al Sr. Manuel Eduardo Caro; a la Sra. Marcela Evangelina Moreno y a la Sra. Alicia del Carmen López; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Javier Eduardo Molina; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil doscientos trece con 13/100 (\$438.929.213,13). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; a la Sra. Patricia Marcela Moreno; al Sr. Manuel Eduardo Caro; a la Sra. Marcela Evangelina Moreno y a la Sra. Alicia del Carmen López; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 51/100 (\$267.690.459,51). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar

Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Javier Eduardo Molina; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cincuenta y seis millones ciento treinta y cinco mil doscientos veintidós con 86/100 (\$56.135.222,86); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A) ítem 1), punto B) ítem 1), punto C) ítem 1), punto D) ítem 1), punto E), y Reparos. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno (\$11.649.361,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Luís Armando Díaz, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 57/100 (\$88.328,57). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°), 5°) y 6°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 110/115; 116/118 vta.; 119/120; 121 y 122/123 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b), c), d), e) y f) del Considerando 10°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 226/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31590-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO – Ejercicio 2021" Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 189/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010721-31839-E Declara responsable a la Cra. Melisa Soledad Vucko (D.N.I. N° 31.291.734), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), en concepto de "Deficiencia Contable". Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 185/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401061117-29033-E Declara responsable al Sr. Enzo Luciano Orellana (D.N.I. N° 32.171.778), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00), por los hechos objeto de la presente causa, en concepto de "Pendiente de Rendición". Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Art. 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 187/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401200521-31813-E Libera de responsabilidad a la Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N°14.227.379), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 203/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31576-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 196/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-31589-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 202/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221-31529-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 20/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400250423-33513-E Da de baja a partir del día 1° de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 50/19, a la DRA. ALICIA ETHEL MAIDANA (D.N.I. N° 14.361.689) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 237/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31573-E Aprueba con observaciones la Cuenta "Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23) – Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Infracción al Decreto N° 729/21 Artículo 3°) y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Desorden Administrativo y 3- Infracción al Decreto N° 2564/06 Anexo V. Inicia Juicio de Cuentas a la ex Directora de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos Sra. Silvia Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura (Jur. 23), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Martínez Nanni, Exdirectora de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO, en concepto de Infracción al Decreto N° 729/21 Artículo 3°) y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas

como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14 Art. 8° y 2- Infracción al Decreto N° 2564/06 Anexo V. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura (Jur. 23) y a la Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), a/c del Departamento de Tesorería del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: 1- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18 y 2- Deficiencia contable. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), fs.241/243, 244/246, 247 vta./249; Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 242 vta./243 vta., 246 vta./247 y Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), fs. 247 vta./249, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Autoriza a la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Juez o del Ministerio Público los hechos relatados en su Informe N° 44/2022 (fs. 171/172), que pusieron de manifiesto la existencia de hechos y/o actos que hacen presumir la existencia de delitos de acción pública en la contratación de servicios de reparación de vehículos oficiales, consignados en el pto. 3 del Capítulo VII – Conclusiones del Informe Fiscal, de conformidad a lo previsto en el Art. 97) de la Ley N° 831 – A). Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar.

RESOLUCION N° 46/22- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403080414-26532 Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez, obrante a fs. 58/61 vta. y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2021”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Deficiencia Administrativa”, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 60 vta./61 vta., Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 93/23 – EXPTE. N° 402100822-32817-E Libera de responsabilidad al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000,00). Formula al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez, Reparos. Aplica al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000). Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN SALA N° 87/23 –ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32386-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparos; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 51, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 310/22 - ACUERDO SALA I N° 401011221-32197-E Aprueba el Informe N° 63/2022 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 74/76 vta., y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 26/23 - ACUERDO SALA I N° 401200521-31.815-E Declara Responsable al Sr. Juan Diego Luna (DNI N° 28.122.571), en su carácter de Coordinador General del Programa “Chaco Trabaja” según Resolución N° 99/2017, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Doscientos veintiocho mil (\$228.000,00) en concepto de “Documentación faltante” y al pago de una multa de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), por las observaciones con alcance de Reparos, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, en concepto de “Deficiencia Administrativa”. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo

quedará constituida en mora. Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 21/23 - ACUERDO SALA I N° 403060218-29248-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 317/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401281221-32308-E Aprueba el Informe N° 57/2022 (fs. 95/99) elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela Andrea López Nenda y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 284/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 40111121-32108-E Aprueba el Informe N° 48/2022 (fs. 152/159 vta.), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Sheila Nazer y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO - FOGACH - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021".

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D. N. I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Lic. Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. por el período del 01/01/2021 al 22/01/2021; Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Dr. Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; por las observaciones que en forma solidaria formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma total de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Siete con noventa centavos (\$ 573.607,90) en concepto de "Documentación Faltante" y "Gastos Injustificados" y de REPARO con aplicación de Multa a cada uno de ellos, en concepto de "Desorden Administrativo" y "Deficiencia Contable" de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 155/159 vta., al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); al Lic. Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); al Sr. Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); al Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); al Dr. Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 77/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32346-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Enrique Urien, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 24/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403171018-29857-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria A. S. N° E13-2018-776-E (fojas: 61). Hace saber al Administrador General de la D.V.P., Ing. Hugo Varela, que deberá adoptar las medidas conducentes a fin de preservar y resguardar el parque automotor.

RESOLUCION N° 38/23- ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400140623-33606 Promueve, a partir del día 1 de septiembre de 2023, al Sr. FERNANDO JOAQUIN GOMEZ (D.N.I. N° 35.858.526) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Remuneraciones - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-30-0).

RESOLUCIÓN SALA II N° 84/23 – EXPTE. N° 402140122-32349-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA I N° 307/22 – ACUEDO SALA I EXPTE. N° 401231121-32173-E Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez, obrante a fs. 58/61 vta. y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de "Deficiencia Administrativa", de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 60 vta./61 vta., Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de

dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 87/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402040321-31639-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Palmas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 90/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31552-E Aprueba el Informe N° 02/2022 (fs. 87/91) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Mirian Zini y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco (Ex Apícola-Ganadero) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luis Rostan (D.N.I. N° 16.504.098) Intendente de la localidad de Basail y al Sr. Marcelo Javier Cáceres (D.N.I. N° 20.603.319), Deleg. de A. Territorial y A. Minist. de Prod., Ind. y Empleo de la provincia del Chaco, que se desempeña en la localidad de Basail; por las observaciones que en forma solidaria le formuló la Fiscal, con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ángel Rolando Bonfanti (DNI N° 28.602.358), Secretario de la Producción de la Municipalidad de Machagai; por las observaciones que le formuló la Fiscal, con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que en cada caso se indica: Sr. Ignacio Luis Rostan (D.N.I. N° 16.504.098) y Sr. Marcelo Javier Cáceres (D.N.I. N° 20.603.319) fs. 89 y vta., y Sr. Ángel Rolando Bonfanti (D.N.I. N° 28.602.358) fs. 90 y vta. emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 206/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401081121-32092-E Declara responsable al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), en concepto de Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C., Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 201/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221-31523-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 190/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-31544-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 216/22 - ACUERDO SALA I N° 403261015-27562-E Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial atribuible a funcionario o agente alguno, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 27/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 403150916-28163-E Declara Responsable Solidariamente y Condenar al Sr. ANGEL ERNESTO GONZALEZ D.N.I. N° 18.620.070, con domicilio real en Capitán Solari, Planta Urbana, Provincia del Chaco y a la Sra. MICAELA ELIANA VASQUEZ D.N.I. N° 35.497.112, con domicilio en calle Democracia N° 148 de la ciudad de Puerto Vilelas, al pago de la suma de \$290.175,60 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 60 CTIVOS.) determinada como Perjuicio fiscal, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa activa de uso judicial Art. 88 de la Ley 831 A todo ello conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable. Intima a los responsables Sr. ANGEL ERNESTO GONZALEZ D.N.I. N° 18.620.070 y MICAELA ELIANA VASQUEZ D.N.I. N° 35.497.112, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley 831 A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 25/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401070722-32769-E Declara responsable al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Quince mil pesos (\$ 15.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de "Deficiencia Contable". Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Damian Servera Serra
Secretario

s/c

E:19/01 V:24/01/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Expediente N° 28026/2023 - Resolución de Directorio N° 0176/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina para las Delegaciones del Interior de la Provincia y Delegación Capital Federal. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 07/02/2024

HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.769.199,90)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:17/01 V:26/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-52-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1868-Ae, y las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con el profesional que figura en Planilla Anexa, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de dicho profesional, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 6- Unidad
Regional 6-Norte-actividad específica 1-Administración- CUOF N° 128-
Hospital Dr. Dante Tardelli-Pampa del Indio

N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga horaria a cumplir	Fecha de contratación
1	Aguirre, Cristian Gabriel	31.479.203	Tec. Superior en Psicología Social	\$ 400.000,00	40 Hs.	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-53-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-8531-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 70/23, fue designado como presidente de la Administración Provincial del Agua el ingeniero Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de varias personas comprendidas en Planilla Anexa del presente, para cumplir funciones como colaboradoras del citado funcionario, quienes poseen las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnanse, a partir del 11 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir las funciones según detalle consignado en la misma, en el ámbito de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, quienes percibirán cada uno, la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua
Designación de Personal de Gabinete - Directorio

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Ubicación
1	Ramos, José Edgar	16.357.609	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
2	González, Santiago	33.124.934	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 21 -Unidad de Planificación Sectorial -jurisdicción 24 -APA.
3	Voivevichi, Oscar Alejandro	29.925.715	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
4	Dupuy, Florencia	36.116.302	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
5	Ceroni, Leandro Gabriel	22.711.226	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
6	Hofsetz, Norma María	22.020.521	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
7	Diez, Romina Tatiana	35.288.290	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 3 -Proyecto y Control de Obras -CUOF N° 15 -Dirección Obras y Mantenimiento - jurisdicción 24 -APA.
8	Rebori, Dana Elizabeth	25.904.843	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.
9	Montaño, Víctor Rolando	27.223.044	CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad. central 1 -Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 24 -APA.

La presente Planilla Anexa consta de nueve (9) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
 Ministro
 Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-54-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: INCREMENTO DEL VALOR ÍNDICE UNO A DOCENTES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-435/Ae; la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente.; el Decreto N° 2887/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de octubre de 2023, el Valor Índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E- en la suma de \$45,6602221;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de enero de 2024, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$ 70,465912048 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno, reajustar la cláusula gatillo del último trimestre correspondiente al mes de octubre de 2023 conforme Decreto N° 2887/23, incrementando el Valor Índice Uno en un cincuenta y tres coma tres por ciento (53,3%), respecto de valores vigentes aplicables, a partir del mes de enero de 2024;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin formular observaciones, y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 19/24, efectuando sugerencias respecto del contenido del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa y cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fíjese, a partir del 1 de enero de 2024, el Valor Índice Uno en la suma de: \$70,465912048, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647- E, conforme con los considerandos expuestos en el presente.

Artículo 2°: Establézcase que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-55-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: OTORGA APOORTE REINTEGRABLE A SAMEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-22536-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago del Segundo Sueldo Anual Complementario (SAC) ejercicio 2023; por un monto total de pesos ochocientos setenta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 870.874.867,45);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos -jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23- la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 0014/23; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; ambas áreas indicando la prosecución del trámite, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de

Hacienda; sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos ochocientos setenta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 870.874.867,45); para el pago del Segundo Sueldo Anual Complementario (SAC) ejercicio 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establézcase que el monto aludido en el Artículo 1° deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a -SAMEEP-, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinase la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar el monto mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-56-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN AD-HONOREM

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-108-Ae, la Ley N° 3150-A y su reglamentación, las Resoluciones N° 53/2023, N° 52/2023 y N° 46/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° Ley N° 3150-A, se creó el Instituto de Información Estadística y Territorial, como un conjunto de normas y procedimientos generales, que integrarán de forma coherente los sistemas de información estadística y territorial provincial, con el objetivo de satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas de la Administración Pública, y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado;

Que asimismo, el Artículo 7° de citada norma legal, creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, como ente autárquico del Estado provincial, de conformidad con el inciso b)-Subsector 2 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que en este contexto, resulta necesario designar un responsable a cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco;

Que a su vez, el Artículo 18 de la Ley N° 3150-A, determina que la designación del Director Provincial de dicho Instituto debe realizarse por Decreto, y por medio del mecanismo de concurso abierto de antecedentes y oposición;

Que no obstante el referido mecanismo, es imprescindible cubrir el citado cargo hasta tanto se sustancie el Concurso previsto, atento a necesidades de tipo administrativas y operativas;

Que en ese sentido, el Doctor en Estadística e Investigación Operativa Carlos Matías Hisgen, DNI N° 25.904.830, es la persona idónea y está capacitada para cumplir y llevar adelante las funciones inherentes al mencionado Directorio, hasta tanto se sustancie el concurso abierto de antecedentes y oposición, cubriendo los requisitos exigidos para el cargo que prevé el último párrafo del Artículo 18 de la Ley N° 3150-A, tal como lo acreditan las Resoluciones N° 53/2023, N° 52/2023 y N° 46/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), en las que figura su designación como Profesor Titular de las Cátedras Desarrollo Económico y Econometría, y Adjunto de la Cátedra Seminario Abordaje Cuantitativo y Cualitativo de la Investigación;

Que el Doctor Hisgen, cumplirá las tareas a su cargo con carácter ad honorem, y cesará en su función al momento de designarse por Decreto al que resultare electo luego del Concurso abierto de antecedentes y oposición respectivo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, con carácter provisorio y de ad honorem, al Dr. Carlos Matías Hisgen, DNI N° 25.904.830, como Director a cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, quien cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.01.19 08:54:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-57-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO CONDICIÓN AD-HONOREM-VICEPTE. DEL ICHCTI

VISTO: La actuación electrónica N° E57-2024-33-Ae, el Decreto N° 146/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 60/23, se designó en el cargo de Vicepresidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Dr. Alejandro Aron Gorodner, DNI N° 22.823.376;

Que asimismo, por Decreto N° 146/23, se estableció que el aludido funcionario, cumpliría los roles inherentes a su cargo, en carácter de Ad-Honorem;

Que es preciso dejar establecido que a partir del 01 de enero de 2024, el Vicepresidente del ICHCTI, percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, la medida contenida en el Decreto N° 146/23, en lo que se refiere específicamente al Vicepresidente de ICHCTI, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 01 de enero de 2024, y en un todo de acuerdo con la medida dispuesta en el Artículo precedente, el Vicepresidente del Instituto Chaqueño de

Ciencia, Tecnología e Innovación, Dr. Alejandro Aron Gorodner, DNI N° 22.823.376, percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado, mediante Decreto N° 60/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.19 08:55:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-58-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-19816-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Brenda Camila Salto, CUIL N° 27-41337290-4, domiciliada en 41 E/ 26 y 28 B° Piñeiro, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mia Paulina Fernández Salto, CUIL N° 23-58783740-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia y Disritmia Cerebral con Crisis Convulsivas desde los seis (6) meses, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Brenda Camila Salto, CUIL N° 27-41337290-4, domiciliada en 41 E/ 26 y 28 B° Piñeiro, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mia Paulina Fernández Salto, CUIL N° 23-58783740-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia y Disritmia Cerebral con Crisis Convulsivas desde los seis (6) meses, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2024.01.19 08:56:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-59-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE -ATP-

VISTO: La actuación electrónica N° E 20-2024-262-ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 82/23, fue designada como Administradora de la Administración Tributaria Provincial, la Contadora Bibiana Massiel Kuncheff, DNI N° 17.783.696, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°- inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 11 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- programa 1 – actividad central - actividad específica 01- conducción superior- CUOF N° 1- Administración General- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, quienes percibirán la remuneración mensual equivalente al nivel Subsecretario que allí se consigna.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, Cra. Bibiana Massiel Kuncheff, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta en el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial
Designación de Personal de Gabinete

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Bollentini, Jorge Enrique	23.717.983	65%
2	Maidana, Mariano Nicolás	32.798.489	65%
3	Moschen, Gonzalo Nicolás	32.908.642	65%

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-60-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-136-Ae, y el Decreto N° 03/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó al Abogado Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 9 de diciembre del 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de varias personas para cumplir funciones como colaboradores del citado funcionario, quienes poseen las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas que figuran detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, quienes percibirán la retribución mensual que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Apellidos y Nombres	DNI N°	Remuneración Mensual
Perelli, Paloma Alba	42.171.425	55%
Hernando, Andrea Viviana	28.548.357	55%
Koffler, Sandra Raquel	22.384.869	60%
Robledo, Gonzalo Javier	36.294.438	55%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) agentes.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-61-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2023-8541- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para desempeñarse en el ámbito del Departamento Tesorería del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP;

Que el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas del Departamento de Tesorería del citado organismo;

Que en virtud de los argumentos expuestos resulta pertinente facultar a la autoridad máxima del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a celebrar un contrato de servicios con el Señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con encuadre en el Artículo 4º- punto 2) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por el interesado son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78- tv.;

Que han tomado intervención, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional como del agente involucrado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 934/23, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con una retribución mensual de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00), para cumplir funciones en el cargo del CEIC 839- Personal Transitorio- actividad central 01- actividad específica 01- Departamento Tesorería- jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP.

Artículo 2°: Facúltase a la autoridad máxima del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), para desempeñar funciones en el Departamento Tesorería de la jurisdicción 58- IAFEP.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI 33.214.139, la remuneración mensual enunciada por el Artículo 1° del presente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-62-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E58-2023-130-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 121/23, fue designada como Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP) a la escribana y abogada Clelia Mirtha Ávila, DNI N° 14.472.224, a partir del 18 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de dicho Instituto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 18 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.
Designación de Personal de Gabinete**

Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Porcentaje
1- Giménez, Javier Alejandro	24.052.833	65%
2-González, Eliezer Emanuel	41.729.384	65%
3-Varela, Víctor Darío	24.599.902	65%

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.**HERNAN JAVIER HALAVACS****Ministro**

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO**Gobernador**

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-63-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS -ATP-

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2023-10281-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 117/23, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que la medida propuesta en se encuadra en las prescripciones establecidas del Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-administrativo 3-grupo 3; y apartado c)-profesional 3-grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora General de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024; con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, y de acuerdo a las especificaciones que en cada caso se indica.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º-punto 2-inciso a) y 5º-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa				
Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial				
Prórroga de contratos de locación de servicios				
A partir del 01/01/2024 y hasta el 31/03/2024				
categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 839-personal transitorio				
Nº	Apellidos y nombres	DNI N°	Remuneración equivalente a	CUOF
1	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas
2	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
3	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 26- Departamento Sumarios y Multas
4	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
5	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
6	Balbani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 22- Departamento Tesorería
7	Barrios, Matías Sebastián	41.414.997	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
8	Bertinat, Mario Alejandro	34.033.517	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos
9	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
10	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección Fiscalización Interna
11	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 20- Departamento Remuneraciones
12	Cabral, Lucilbia Inés	34.793.478	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
13	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 12- Dirección Jurídica
14	Cantero, Jéssica Belén	37.262.479	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 7- Dirección Recaudación
15	Casco Von Siebenthal, Micaela	41.082.367	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
16	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas
17	Dortignac, David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Dirección Receptorías
18	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 3- Dirección de Administración

19	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5-Dirección Fiscalización Interna
20	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos
21	Fernández, Gisela Johana	35.689.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
22	Ferreyra, Jorge David	28.513.383	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
23	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
24	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 40- Departamento Retenciones Percepciones
25	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 8- Recept. N° 8- Gral. Pinedo
26	Gross, Tomas Martín	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 8- Recept. N° 8- Gral. Pinedo
27	Gutiérrez, Raúl Andrés Reinaldo	34.477.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 17- Departamento Presupuesto
28	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 46- Departamento Despacho
29	Jacobo, Horacio David	35.495.811	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 39- Departamento Rurales
30	Lago, Juan Francisco	37.046.046	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 13-Dirección Fiscalización Externa
31	Maidana, Macarena Solange	35.496.763	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas
32	Majda, Daiana Débora Paola	38.122.343	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 1- Recept. N° 16-Pcia. R. S. Peña
33	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 27- Departamento Secretaría Técnica
34	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
35	Méndez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 10- Recept. N° 11- Machagai
36	Micucci, Mariano Nicolás	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
37	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos
38	Muchutti, Constanza Isabel	31.570.612	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
39	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 36- Departamento Libre Deuda
40	Nistal, Eunice Corina	39.313.838	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 36- Departamento Libre Deuda

41	Nuñez, Pamela Verónica Paola	33.248.945	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos
42	Pérez Hageleit, Luis Alberto	35.466.653	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
43	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 41- Departamento Interjurisdiccionales
44	Quirico, Andrea Karina	34.478.490	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección Fiscalización Interna
45	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 30- Departamento Personal
46	Ramírez, María Agustina	37.070.636	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 41- Departamento Interjurisdiccionales
47	Ramírez, Rodrigo Rafael	32.977.010	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 19- Departamento Imputaciones
48	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 11- Recept. N° 15- Pcia. De La Plaza
49	Rivero, Rodrigo Ángel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 7- Dirección Recaudación
50	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 51- Departamento Procesamiento
51	Rodas, María Eugenia	36.566.318	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 13- Dirección Fiscalización Externa
52	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
53	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
54	Sánchez, Matías Nicolás	38.193.852	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 39- Departamento Rurales
55	Segovia, Rodrigo Iván	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 26- Departamento Sumarios y Multas
56	Sivueiro, Daniel Omar	36.976.527	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Dirección Receptorías
57	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 31- Departamento Asistencia al Público
58	Suarez, Johana Mariel	30.289.908	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 37- Departamento Contribuyentes Locales
59	Tascón, Gustavo Alejandro	40.034.855	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
60	Torterola, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales

61	Vallejos Bazan, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento FISCAL Análisis
62	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 44- Departamento Coordinación y Control Zona I
63	Velazco, Matías Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
64	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 21- Departamento Compras
65	Vera, Jonathan Fabián	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8-Anexo 9- Recept. N° 68-Capital Federal
66	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y seis (66) personas.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-64-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-69199-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/2023 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.94, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de Edgardo Daniel Reniero, DNI N° 29.351.961, para cumplir las funciones de colaborador del citado funcionario;

Que dicha persona propuesta posee las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Edgardo Daniel Reniero, DNI N° 29.351.961, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Salud-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.22 11:54:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-65-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 341/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-11248-Ae; el Decreto N° 341/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de su competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asignen al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que asimismo, y considerando la situación económica inestable e inflacionaria imperante en el país, resulta necesario actualizar el Decreto N° 341/23 con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de sus aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas;

Que en virtud de las competencias expuestas, es preciso plasmar en el presente instrumento legal, los procedimientos, montos, y autorizaciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 incisos a) y d) y 133 de la Ley N° 1092-A, aplicables a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial;

Que en tal sentido, resulta imperativo instrumentar reglamentariamente el uso de las partidas presupuestarias, en cada jurisdicción, de manera que en cada actuación que se tramita una erogación, intervenga la Unidad de Planificación Sectorial y/o su respectivo

servicio administrativo, ya sea a través de reportes emergentes del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) o informe agregado por dicha Unidad o Servicio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 18/24; ambas áreas sugiriendo la prosecución del trámite; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 4/24, sin observaciones de fondo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en todas sus partes, a partir del presente, el Decreto N° 341/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según el siguiente detalle:

Monto	Tipo de Contratación
Hasta \$ 400.000	Contratación Directa
Más de \$ 400.000 a \$ 1.400.000	Concurso de Precios
Más de \$ 1.400.000 hasta \$ 3.100.000	Licitación Privada
Más de \$ 3.100.000	Licitación Pública

Artículo 3°: Establézcase que las Contrataciones Directas encuadrables en el inciso a) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del límite establecido para las operaciones de ese tipo, y los casos encuadrables en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la citada Ley, deberán ser autorizadas por acto administrativo de autoridad que por nivel jerárquico deba asumir la responsabilidad de dicha autorización, en función del criterio general establecido por los Decretos N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), N° 692/01, y será requisito previo e indispensable, el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos ante los organismos competentes en el rubro objeto de la contratación.

Artículo 4°: Determinése que en los casos a los que se refiere el Artículo 2° del presente instrumento legal, la iniciación del trámite de cada contratación y la aprobación del mismo con la pertinente adjudicación, corresponde a los funcionarios que seguidamente se especifican. Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y tales funcionarios quedan en consecuencia, debidamente facultados a esos efectos:

- a) Contratación Directa y Concurso de Precios: Disposición del director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación.
- b) Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación.
- c) Licitación Pública hasta \$ 7.750.000: Resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción, con nivel no inferior a Ministro o Secretario.
- d) Licitación Pública más de \$ 7.750.000: Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 5°: Establézcase que para las contrataciones a ejecutarse por las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 7°-inciso l) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera cuando las mismas pueden efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la mencionada Ley, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a esos efectos:

- a) Disposición del Director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación, cuando el importe no supere la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000).
- b) Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario/a, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos seiscientos mil (\$ 600.000) y hasta pesos un millón (\$ 1.000.000).
- c) Resolución del Titular del Ministerio o Secretaría a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos un millón (\$ 1.000.000) y hasta pesos tres millones (\$ 3.000.000).
- d) Decreto del Poder Ejecutivo cuando el importe sea superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Artículo 6°: Establézcase que las actuaciones administrativas en que distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública tramiten erogaciones, deberán contar con factibilidad presupuestaria suficiente y acreditar que cuentan con suficiente saldo en las partidas presupuestarias que correspondan, mediante la intervención del respectivo servicio administrativo, ya sea a través de reportes emergentes del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) o informe agregado por dicho servicio. El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 7°: Determinése que las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán contener:

- a) Solicitud debidamente fundada y/ o documentada del gasto;
- b) Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción solicitante;
- c) Contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto, refrendada por la autoridad competente;
- d) Contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
- e) Toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 8°: Las actuaciones que no acrediten haber cumplimentado los términos del presente Decreto, se verán imposibilitadas de efectivizar sus correspondientes órdenes de pago y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces, consentir trámites irregulares los que conllevarán la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Quedan excluidas de las disposiciones del Artículo 2° del presente Decreto, las siguientes contrataciones:

- a) Las referidas al uso de crédito, que se regirán por las normas legales propias de cada operación en particular, conforme con lo que disponga la respectiva Ley autorizante o las normas específicas reglamentarias que se apruebe a ese efecto.
- b) La locación o enajenación de bienes o derechos pertenecientes al Estado Provincial, que se efectuarán por remate o licitación, o del modo que determine la autoridad facultada a ello.

- c) Las contrataciones y operaciones a las que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A, que se regirán por lo dispuesto en tales incisos.

Artículo 10: Establézcase que las disposiciones de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, con las exclusiones que dispone el Artículo 9° del presente, serán de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones y entidades dentro del ámbito del Poder Ejecutivo con la excepción de los regímenes de contrataciones especiales vigentes.

Artículo 11: Entiéndase por regímenes de contrataciones especiales a la normativa aplicable para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadrados en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, y aquellos decretos aplicables a los Ministerios y demás jurisdicciones, que poseen un régimen de contrataciones especiales vigentes, como también aquellos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 12: Establézcase que las jurisdicciones mencionadas en el Artículo precedente, que cuentan con regímenes de contrataciones especiales, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7° del presente Decreto siempre que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para Licitaciones Privadas y Públicas, según los montos autorizados en sus respectivos regímenes.

Artículo 13: Establézcase que, todo tipo de Convenio que se celebre entre las jurisdicciones y entidades del ámbito del Poder Ejecutivo y los diferentes Municipios pertenecientes a la Provincia del Chaco y/u Organizaciones de la Sociedad Civil, que implique erogaciones, tanto reintegrables como no reintegrables, cualquiera fuese el monto de las mismas y regímenes de contrataciones especiales, deberán cumplir con las intervenciones establecidas en el Artículo 7° del presente Decreto.

Artículo 14: Establézcase que las diferentes jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, integradas en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para el aval correspondiente, los honorarios pactados para las prestaciones de servicios técnicos y profesionales.

Cuando se trate de renovaciones o aumentos, el análisis de la factibilidad presupuestaria y financiera quedará supeditado exclusivamente a los casos en los que se informe de manera previa los antecedentes de las contrataciones que se hubiesen mantenido con el mismo proveedor, adjuntando el/los instrumentos legales precedentes.

Lo dispuesto mediante el presente Artículo será extensivo a las contrataciones técnicas y profesionales directas, que las jurisdicciones y entidades efectúen mediante los fideicomisos en los cuales las mismas cuenten con el carácter de fiduciante.

Artículo 15: Establézcase que cuando se trate de renovaciones de contratos de cualquier índole, en caso de corresponder aumento alguno, deberá informar previamente al Ministerio

de Hacienda y Finanzas para el aval correspondiente, el porcentaje de dicho aumento, adjuntando el/los instrumentos legales precedentes.

Artículo 16: Los Poderes e Instituciones a los que refiere el Artículo 7° - inciso II) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y las entidades comprendidas en los incisos b) y c) del Artículo 4° de la mencionada Ley, designarán, en sus respectivos ámbitos de competencia legal e institucional, los funcionarios facultados para el ejercicio de las atribuciones a las que se refieren los Artículos 4° y 5° del presente, debiendo también arbitrar los medios necesarios para la operatividad de éste Decreto.

Artículo 17: Las disposiciones del presente, no rigen para el Subsector 4 del Sector Público Provincial al que se refiere el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1092-A. Invítese a las autoridades de las Empresas y Sociedades, comprendidas en dicho inciso del Artículo 4°, a dictar las disposiciones compatibles con el presente Decreto.

Artículo 18: Establézcase que aquellas contrataciones que iniciaron sus trámites administrativos con fecha anterior a la de entrada en vigencia del presente instrumento legal, se regirán por el marco legal vigente de esa fecha y hasta su finalización.

Artículo 19: Establézcase que el Ministerio de Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación del presente Decreto, y como tal, queda facultado a dictar normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del mismo.

Artículo 20: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-66-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTOS DE AUTORIDADES SUPERIORES.

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-4211/Ae, el Decreto N° 3088/22 y la Ley N° 2011-J, de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del Director de Control Policial y del Director de Defensoría del Policia, dependientes del Ministerio de Seguridad, los que fueran designados oportunamente mediante Decreto N° 3088/22;

Que el Instrumento Legal citado, en sus Artículos 2° y 3° señalaba que los nombramientos de los funcionarios designados durarían en el cargo, hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en el mismo sentido, los Artículos 96 y 102 de la Ley N° 2011-J, establece con respecto a la designación de ambos cargos, entre otros puntos, que los mismos “...estarán dirigidos por funcionarios civiles, designados por el Poder Ejecutivo...”;

Que en este contexto, de la intervención del Departamento Escalafones Especiales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, surge a través del informe pertinente que. “...el Director de Control Policial y el Director de Defensoría del Policia, son cargos jerárquicos encuadrados en el Escalafón 1-Autoridades Superiores, equiparable su retribución a la de Subsecretario, y su duración en el cargo será hasta que se disponga lo contrario”;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y dada la temporalidad de las designaciones antes señaladas, es necesario que las mismas sean evaluadas y ponderadas, por la máxima autoridad en concordancia con las políticas públicas delineadas por la actual

gestión de gobierno;

Que las designaciones de los señores Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, en el cargo Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC N° 322-Director Control Policial-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 31-Dirección Control Policial-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia y la de Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, en el cargo Sin Nivel de Director de Defensoría del Policía-CEIC N° 323- Director de Defensoría del Policía- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 32- Defensoría del Policía-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia han sido efectuadas conforme la temporalidad en la duración de los mandatos de las autoridades superiores;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por los Artículos 96 y 102 de la Ley N° 2011-J, de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco y en el Artículo 141, inciso 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1953-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 01/24 y la Unidad de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Seguridad, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 14/24, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la designación del Abogado Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, en el cargo Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC N° 322-Director Control Policial-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior- CUOF N° 31-Dirección Control Policial-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesto por Decreto N° 3088/22, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal la designación del Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, en el cargo Sin Nivel de Director de Defensoría del Policía-CEIC N° 323- Director de Defensoría del Policía-actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N°

32- Defensoría del Policía-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesto por Decreto N° 3088/22, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Las presentes medidas, se encuadran en lo establecido por los Artículos 96 y 102 de la Ley N° 2011-J, de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco y en la facultad prevista por el Artículo 141 inciso 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1953-1994).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-67-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE - MGJTYDDHH

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1102-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03/23, se designó al Abogado Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva Gestión, el señor Ministro solicita la designación de la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, quien cumplirá funciones de asesora y de colaboradora del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Marcela Adriana Pibemus, DNI N° 30.302.020, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una remuneración mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-68-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIAS-DECRETOS 3460 Y 3462/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-984/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4°, se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora citada, procedió al análisis de los Decretos N° 3462/23 y 3460/23, y sus respectivas actuaciones electrónicas que los originaron;

Que por Decreto N° 3462/23, iniciado en la Actuación Electrónica N° E28-2023-32492-Ae, se dispuso la transferencia del agente Juan Diego Basail, DNI N° 35.300.859, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y su designación en el cargo vacante del Escalafón 21- CEIC 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la Comisión Revisora sugiere "...confirmar el Decreto en trato, con excepción de la Bonificación por dedicación, en atención a la naturaleza de la misma y los motivos enunciados;

Que por Decreto N° 3460/23, originado en la Actuación Electrónica N° E28-2022-38375-Ae, se dispuso la transferencia del agente Cesar Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, de la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, y su designación en el cargo vacante del Escalafón 21- CEI.C 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N°102- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión Revisora sugiere "...confirmar el Decreto en trato, con excepción de la Bonificación por dedicación, en atención a la naturaleza de la misma y los motivos enunciados...";

Que a la vez, la misma Comisión sostiene que "... el Artículo 131 de la Ley N° 179-A, prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, corrigiendo vicios leves existentes luego del análisis de sus antecedentes, los que resultan subsanados según textos sugeridos; por lo que esta Comisión entiende pertinente confirmar los Decretos enunciados, proponiendo y sugiriendo los textos indicados, correspondiendo a nuestro entender-salvo mejor y más elevado criterio-el dictado del acto administrativo pertinente ordenando la efectivización de los mismos a partir del dictado del presente instrumento...";

Que respecto de la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que "Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considere procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo";

Que de la normativa transcrita, surge que la Bonificación por Dedicación debe ser otorgada por Decreto en acuerdo general de Ministros, es decir con el refrendo de todos los titulares de los Ministerios que conformaban el Gabinete del Poder Ejecutivo (2019-2023);

Que la Ley 3508-A -Modificatoria de la Ley 3108-A (Ley de ministerios) vigente en ese momento disponía: "Artículo 1°: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios: 1. Gobierno y Trabajo; 2. Seguridad y

Justicia; 3. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; 4. Planificación, Economía e Infraestructura; 5. Desarrollo Social; 6. Producción, Industria y Empleo; 7. Salud Pública; 8. Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible”;

Que la Ley 3108-A, establece en su Artículo 5º: “Las funciones de los Ministros serán: b) En materia de su competencia específica:...4) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador”;

Que del cotejo del instrumento surge que el mismo no se encuentra refrendado por la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que nuestra Constitución Provincial establece en su Artículo 145 “...Los ministros secretarios despacharán de acuerdo con el Gobernador todos los asuntos de su competencia y refrendarán con su firma las resoluciones de éste, sin cuyo requisito carecerán de validez y no serán cumplimentadas...”;

Que es la propia Constitución la que sanciona con invalidez la ausencia del refrendo en la forma establecida por el instrumento legal y disponiendo además la consecuencia jurídica inmediata de su ausencia “...no serán cumplimentadas...”;

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada por los instrumentos mencionados, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento y de corresponder, sea otorgada en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento y en acuerdo general de Ministros;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Confírmense las transferencias de personal y las bonificaciones dispuestas por los Decretos N°s. 3462/23 y 3460/23, exceptuándose los mismos, de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13/2023; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedido oportunamente, en los Decretos N° 3462/23 y 3460/23; de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/2023.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-69-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-23220/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Nelson Jonatan Mamousse, DNI N° 31.324.766, domiciliado en la localidad de Las Breñas, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de secuela por fractura de fémur y acortamiento de miembro inferior derecho, que provoca lumbociatalgia, conforme lo avala certificado médico adjunto, emitido por profesional de Salud Pública del Chaco, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de enero de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Nelson Jonatan Mamousse, DNI N° 31.324.766, domiciliado en la localidad de Las Breñas.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Nelson Jonatan Mamousse, DNI N° 31.324.766, domiciliado en la localidad de Las Breñas, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-70-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1154-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 36/23, fue designada como Administradora de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, la Prof. en Ciencias de la Educación, Graciela Alicia Digiuni Azula, DNI N° 13.579.926, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesores o colaboradores y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en sendos cargos vacantes de la categoría II-Personal Temporario- CEIC 838- Personal de Gabinete-programa 11 -Desarrollo del Puerto Barranqueras- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras, quienes percibirán la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Administradora de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-fuente 10-jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Barrios, Gustavo Emanuel	27.553.505	65%
2	Martínez, Norma	17.689.917	65%
3	Meza, Alfredo César	31.325.724	65%
4	Ortiz, Eduardo Héctor	22.022.949	65%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-71-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: REVOCA DECRETO 3714 DE 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-435 y su agregada, actuación electrónica N° E2-2024-495/Ae; los Decretos N°s, 13/2023 y 3714/2023; el Dictamen N° 5/2024 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4°, se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis del Decreto N° 3714/2023, que en su Artículo 1° dispuso dejar sin efecto, a partir de la fecha de notificación “del presente instrumento legal”, la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente subrogante, Escribano Adscripto de Gobierno, Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927, quien venía cumpliendo las acciones aprobadas por Ley N° 451-A, Régimen de la Escribanía General de Gobierno, en el cargo del CEIC N° 28-Escribano General de Gobierno-, en la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 05-Escribanía General de Gobierno-CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- de la Jurisdicción 2-

Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 1905/2020;

Que a través del Artículo 2°, se designó a partir de la fecha de notificación del "presente instrumento legal", al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, en el cargo de la Categoría 1- Autoridades Superiores- CEIC N° 28- Escribano General de Gobierno-, en la Actividad Central 01-Actividad Central- Actividad Específica 05-Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 451-A;

Que la Ley N° 451-A, establece en su Artículo 2° que el Escribano General de Gobierno y demás escribanos adscriptos serán nombrados por el Gobernador de la Provincia y tendrán la estabilidad consagrada en el Artículo 70 de la Constitución de la Provincia;

Que así también, en su Artículo 5° dispone "...Para el desempeño del cargo de Escribano General de Gobierno y de Escribanos adscriptos, se requerirán las mismas condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia y hallarse inscripto en la matrícula respectiva con una antigüedad no menor de tres (3) años";

Que del informe de la Dirección General de Recursos Humanos, agregado en e-parte N° 2 de la actuación citada en el Visto del presente, surge que se consultó a través del Sistema de Liquidación de Haberes y se puede visualizar que no se produjo ningún movimiento respecto de la designación en el marco de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 3714/2023;

Que en el mismo informe, obra reporte del Sistema PON, sobre el cargo del agente de referencia, donde surge que el mismo se desempeñó como Autoridad Superior, en el cargo de Subsecretario de Legal y Técnica, desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 16 de enero de 2023; y en el cargo de Secretario General de Gobernación, desde el 17 de enero de 2023 y hasta el 09 de diciembre de 2023;

Que por actuación electrónica N° E2-2024-495/Ae, en su e-parte 1, se requirió a la Escribanía General de Gobierno, en fecha 11 de enero de 2024, informe respecto del trámite otorgado al Decreto 3714-2023, puntualmente si el mismo se encuentra legal y formalmente notificado al beneficiario;

Que en la e-parte 2 de la misma actuación, el Escribano General de Gobierno Subrogante, informa que habiendo tomado conocimiento el día 11 de diciembre de 2023 del Decreto 13/2023, que dispuso suspender las notificaciones, la Escribanía General de

Gobierno, a su cargo, decidió dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto 13/2023, no realizando ningún tipo de notificaciones;

Que asimismo, en e-parte 3 de la misma actuación, se requirió informe a la Dirección de Contralor y Normatización a los fines de que informe si fue publicado y el estado de auditoría del Decreto N° 3714/2023, a lo que, en e-parte 4, la Directora de Contralor y Normatización informa que no se encuentra publicado en la página de Decretos del Sistema de Gestión de Trámites, el Decreto N° 3714/23;

Que en e-parte 5, se requirió informe a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de solicitar informe respecto de si el beneficiario fue notificado por el Sistema de Gestión de Trámites (SGT) o mediante correo electrónico oficial, del Decreto N° 3714/2023;

Que en E parte 6, consta informe de la aludida Dirección Unidad de Recursos Humanos, que expone "...que a efectos de dar cumplimiento con el Art. 2° del Decreto N° 13/2023, esta Dirección No efectuó Notificación del decreto N° 3714/2023, ni por la Plataforma de Comunicaciones de Tu gobierno Digital, ni por Correo Electrónico Institucional...";

Que en e-parte N° 7, se requirió informe a la Dirección de Boletín Oficial, a efectos de solicitar que indique si el Decreto N° 3714/2023 fue publicado en el Boletín Oficial, informando ésa Dirección, en e-parte 8, "...que el decreto N° 3714/23 no fue publicado a la fecha...";

Que la Ley 179-A, en su Capítulo XVII- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS- apartado d) Publicación-Artículo 123, dice: "Los actos de la administración se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables. Los actos administrativos que tengan por destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos y aquellos para los que no fuera exigible la notificación personal no producirán efectos respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente. La publicación se efectuará una vez terminado el procedimiento y será independiente de la que se hubiere efectuado con anterioridad a los fines de información pública;

Que respecto de las actuaciones electrónicas, el Decreto N° 1370/2018, expresa en su Anexo I -Capítulo I: Generalidades, Artículo 1°...Actuación Administrativa Electrónica: Es el conjunto de documentos digitales o digitalizados que son agrupados bajo una misma numeración y cuyo inicio, tratamiento, resolución y archivo son gestionados electrónicamente, siendo, dichos documentos, válidos a todos los efectos administrativos y legales;

Que en el Capítulo XI Vistas y Notificaciones, el Artículo 28 de dicho instrumento: Las notificaciones podrán ser: 1) Personales, en cuyo caso los interesados, sus apoderados o representantes legales deberán tomar conocimiento por escrito de la Resolución o Providencia Resolutiva en el Expediente que motiva la misma, dejándose las suficientes constancias del hecho. 2) Por carta certificada con aviso de retorno remitiendo al interesado. 3) Por medio del Boletín Oficial. 4) Por Medios tecnológicos; este tipo de notificación, se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva, que permitan tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado;

Que el Decreto N° 482/2022, establece en el punto 1 de su Anexo: "Prescripciones Generales...Instrumentos Legales Digitales: Entiéndase por instrumentos legales digitales, a las declaraciones voluntarias que un organismo público realiza en la función pública que le toca desenvolver y que tendrá la clara intención de generar efectos jurídicos";

Que en el punto B "Clases y características de los instrumentos legales, expresa: "Los instrumentos legales, según su contenido, finalidad, uso, alcance general o particular, se confeccionarán digitalmente y adoptarán algunas de las formas o denominaciones siguientes: Decreto: Acto jurídico unilateral, de alcance individual o general, suscripto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, con refrende de uno o más Ministros, por el cual adopta una decisión sobre cuestiones de su competencia";

Que el punto 2 Pautas para la Confección de Proyectos de Decretos, Resoluciones y Disposiciones: E. Trámite Posterior a la Protocolización de un Decreto, expone: "Comunicación y/o notificación: En la actuación administrativa donde se elaboró y gestionó el Proyecto de Decreto se agregará como una e-Parte el Decreto protocolizado y será enviado al organismo de origen a los fines de su notificación y archivo de la actuación administrativa. El Decreto quedará resguardado digitalmente en el módulo de Instrumentos Legales Digitales del Sistema Gestión de Trámites, para su consulta y/o re utilización; El Decreto se notificará electrónicamente a través de las direcciones de e-mail oficiales al organismo técnico o dependencias administrativas que por la materia objeto del Decreto deban tener conocimiento de los términos del mismo, para su correcta aplicación o registro correspondiente. Publicación web: Los instrumentos legales pueden ser publicados en la web pública correspondiente para su consulta y uso de los mismos";

Que de las constancias obrantes en la actuación electrónica citada en el Visto del presente, surge que el Decreto N° 3714/2023 no fue publicado en la página de Decretos del Sistema de Gestión de Trámites, no fue notificado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, no fue publicado en el Boletín Oficial, no fue notificado por la Escribanía General de Gobierno y no consta notificación alguna por escrito del Sr. Cristian Walter Rolón Motter;

Que tratándose de un acto particular, se requiere, como condición posterior de su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel (hasta entonces reservado en la esfera de su emisor) pueda tener efectos a los cuales estaba destinado..."(C.N.C.A.F., Sala I, 08/03/88," Miri" J.A. 1990-I-611; Sala III, 11/5/89 , " Tula Gomez Mario Eduardo");

Que dentro del sistema diseñado por la ley 179-A, la eficacia de los actos administrativos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido que lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el supuesto en análisis;

Al respecto, la jurisprudencia entendida determina respecto de ello " ... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (C.N.C.A.F. Sala III, 1/12/92, " Vila , Alicia " L.L. , 1993-C-20.);

Que pese a la existencia de un acto, como lo es el Decreto en trato, si bien ha existido, este no goza de estabilidad alguna al no haber adquirido firmeza incluso para la propia administración, pues en ello está incluida la noción de notificación, firmeza y eficacia que resulta inconcebible dada la inexistencia de notificación;

Que en este contexto, la Administración puede volver sobre sus propias actuaciones, ya sea que el vicio que origina la invalidez sea la nulidad o anulabilidad, o sea que se traten de actos regulares o irregulares como lo determinó la CSJN, o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; salvo las limitaciones de estar el acto notificado, nada de lo cual ha operado en la especie, por lo que la Administración, fundada en razones de oportunidad , mérito o conveniencia, entendemos puede dejar sin efecto el mismo;

Que la Comisión Revisora concluye dictaminando que el Decreto 3714-2023 no se encuentra fomal y legalmente notificado de conformidad a la normativa legal vigente, por lo tanto en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 179-A, puede ser revocado de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, basada en el interés público a criterio del Sr. Gobernador de la Provincia;

Que la Ley N° 451-A, en su Artículo 8° establece las funciones de la Escribanía General de Gobierno, entre ellas las siguientes: a) Certificar las transmisiones de mando del Gobernador, los juramentos y toma de posesión del cargo de todos los funcionarios de la Administración Pública Provincial que deben prestarlo. b) Tener a su cargo la custodia de los protocolos del Registro del Estado Provincial y de los libros de actas. c) Ejercer la custodia, registro y archivo de títulos de propiedad del Estado Provincial. d) Asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos de índole y legislación notarial. e) Intervenir necesariamente a requerimiento de las autoridades facultadas para ello, en los términos y forma del artículo 4° ,

en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios o hechos de los cuales sea parte el Estado Provincial y sus entidades autárquicas o descentralizadas. f) Autorizar todas las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos reales en las que intervenga la Provincia y sus entidades autárquicas g) Certificar firmas, cuando así correspondiere, en actos jurídicos en cuya celebración o trámite tenga intervención el Estado. h) Autorizar las actas de las licitaciones públicas que el Poder Ejecutivo determine de acuerdo a los montos de los presupuestos oficiales y el procedimiento del acto sobre incineración de valores y todo otro de índole similar que realice cualquier repartición provincial. i) Certificar la calidad de los títulos de acuerdo con las verificaciones que efectúe en los archivos públicos o privados, como requisito previo o indispensable a la celebración de todo contrato; intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos del Estado Provincial y aconsejará en su caso al Poder Ejecutivo y demás dependencias provinciales acerca de la conveniencia de efectuar la operación y escrituración y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, todas las medidas que considere necesarias. j) Certificar la remisión de documentos y notificaciones del Estado;

Que en relación a la importancia de las funciones superiores que legalmente ostenta el Escribano General de Gobierno, la designación efectuada el último día de gestión y sin ponderación de otros profesionales resulta prematura;

Que la designación debe estar precedida de una mayor evaluación de antecedentes y condiciones de una nómina de profesionales que permitan una selección en la que prime la idoneidad para el desempeño de la función, dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 05/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto 13/23, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 3714/2023, en los términos del Artículo 124 de la Ley 179-A-Código de Procedimientos Administrativos-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.22 15:45:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-72-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: INTERVENCIÓN: PERSONAS JURÍDICAS Y REG.PÚBL. DE COMERCIO.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-3002/Ae; la Ley N° 1903-C, de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC); el Decreto N° 07/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 07/20 se designó al Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, personal de planta permanente, para cumplir funciones establecidas en la Ley N° 1903-C, inherentes al cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hasta tanto se pueda aplicar el mecanismo de postulación y selección, establecido por la reglamentación vigente;

Que previo a proceder al mecanismo de selección y designación previsto en la Ley N° 1903-C, es preciso realizar un control exhaustivo del organismo, verificando el cumplimiento normativo y procedimientos específicos que hacen a su competencia y disponer de corresponder, el ordenamiento administrativo y funcional del organismo;

Que para ello, resulta procedente dejar sin efecto la designación del Dr. Eduardo Fabio Colombo, efectivizada mediante Decreto N° 07/20;

Que a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y técnica de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente disponer la intervención administrativa transitoria del organismo, como un mecanismo de control adecuado;

Que la medida de intervención, resulta adecuada, en virtud de que el organismo tiene dependencia funcional directa del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos

Humanos, y es indispensable para realizar un procedimiento de control integral, con el objeto de regularizar operativamente la situación administrativa y funcional del ente en cuestión;

Que en cuanto al fundamento de la potestad interventora, un sector de la doctrina ha justificado su existencia como parte de las atribuciones que le competen al Poder Ejecutivo en su carácter de jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país. Es el caso de Marienhoff, para quien la intervención es un medio de control de tipo represivo y procede como consecuencia del poder deber de vigilancia que le incumbe al presidente (MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, t. I, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970, p. 233.);

Que una posición similar detenta Juan Carlos Cassagne, quien expresa, respecto de la intervención, que se trata de un medio de control represivo que ejercen los superiores jerárquicos como consecuencia del poder de vigilancia (CASSAGNE, Juan Carlos, Derecho administrativo, 5ª ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996, ps. 245 y ss.);

Que para otros autores, el fundamento de la intervención se desprende de uno de los principios básicos de la organización administrativa: el principio de jerarquía. En este sentido, respetadas opiniones han puesto de manifiesto que la intervención administrativa busca mantener el principio de la jerarquía y la autoridad de los órganos superiores en la dirección y ejecución de la actividad administrativa y de gobierno (BARRAZA, Javier I., "La intervención administrativa y las facultades del interventor. Algunas consideraciones respecto de un pronunciamiento judicial", LL 1998-D-187);

Que no obsta la intervención administrativa, su falta de regulación legal por cuanto es una atribución del Poder Ejecutivo, en este sentido Marienhoff señala que la intervención administrativa es un medio de control que no requiere incluso la existencia de una norma que la autorice expresamente, pues ella procede como consecuencia de la potestad de vigilancia que incumbe al órgano superior de la Administración Pública como responsable político de la "administración general". (Marienhoff, Miguel S. (1995), Tratado de derecho administrativo, 5a ed. actualizada, T.I, Buenos Aires, Abeledo Perrot.);

Que la medida resulta conveniente, oportuna, y guarda adecuada proporcionalidad con la finalidad de realizar un control integral, siendo atribución del Poder Ejecutivo como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, conforme la Constitución Provincial, Artículo 141- incisos 11, 16 y 19, y como potestad inherente para ejercitar un control de tutela de todos los organismos bajo su dependencia funcional;

Que asimismo, la medida que se dispone en el presente, es de carácter transitoria, propiciándose su aplicación, por un plazo de ciento ochenta (180) días, con posibilidad de prórroga en caso de resultar necesario;

Que a tal efecto, se propone la designación de un profesional competente para desempeñar el cargo de interventor, medida que debe ser dispuesta dentro de un marco temporal que asegure razonabilidad y propósito de regularización bien definidos;

Que la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad que se requieren para el desempeño en el cargo de Directora del organismo involucrado en el presente;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que cuenta con el refrendo del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto 07/2020, respecto de la designación transitoria del Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, en el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Dispóngase la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a partir de la fecha del presente, y por un plazo de ciento ochenta (180) días, que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario.

Artículo 3º.- Designase Interventora de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, a partir del dictado del presente, y por un plazo de ciento ochenta (180) días, período durante el cual, se deberá realizar un control integral del organismo intervenido.

Artículo 4º: Establécese que la Interventora designada en el Artículo 3º del presente, cumplirá las funciones inherentes al cargo de Inspector General del organismo, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del mismo, bajo la dependencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y percibirá por dicho desempeño, la retribución correspondiente a su designación como Personal de Gabinete del aludido Ministerio.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.01.22 10:46:30 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-73-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SECHEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2024-722/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente del Directorio de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco- Empresa del Estado Provincial- SECHEEP, solicita el otorgamiento de un aporte reintegrable para hacer frente a los compromisos asumidos con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA-CAMMESA, que hacen a un total de pesos cinco mil doscientos cincuenta millones (\$ 5.250.000.000);

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del presupuesto público provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley N° 1241-A, Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Provincial, se establecieron los objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, señalando los siguientes: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio

se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la normativa mencionada precedentemente, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento";

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, luego de cada desembolso y como requisito determinante, la Empresa Servicios Energéticos del Chaco- Empresa del Estado Provincial- SECHEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio con Dictamen N° 0047/24, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 24/24, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 005/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial- SECHEEP, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta millones (\$5.250.000.000) para la cancelación de la deuda con la

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA-CAMMESA, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Determinése la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2024-Ley de Presupuesto N° 3968-F.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-74-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: OTORGA PRÉSTAMO AL INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin encontrar consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- un préstamo de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 -Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.24 09:21:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-75-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: ESTABLECE NUEVA DEPENDENCIA DE SUOPE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-456-Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 153/07, se constituyó como oficina responsable de la ejecución del "Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano - PIDU", con financiamiento del "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF" a la "Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE - Jurisdicción 22", con dependencia del ex Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente";

Que por medio de la actuación citada en el Visto, es necesario definir la dependencia de dicha "Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE" en el marco de la nueva Ley de Ministerios vigente;

Que mediante Decreto N° 531/22, se estableció que la "Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - "SUOPE" constituida por Decreto N° 153/07, funcionará bajo la dependencia del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que es necesario designar las autoridades que tendrán a su cargo las diferentes oficinas y programas con financiamiento externo;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, en relación al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos establece en su Artículo 21, que son sus funciones, y sin que ello implique limitar al área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la planificación y ejecución de la obra pública, y la prestación de servicios públicos a través de la empresa del Estado Provincial, especialmente, inciso m): "Entender y coordinar activamente en la relación

con SeFeCha, SAMEEP, SECHEEP, Compañía Logística del Norte SA, Administración Provincial del Agua, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección de Vialidad Provincial, y demás entidades y empresas públicas vinculadas a la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos”;

Que cabe destacar que la referida Sub-Unidad de Obras posee la jurisdicción presupuestaria propia – jurisdicción 22- pero no así jurisdicción administrativa propia, lo que implica la inexistencia de un organismo funcional en la misma y hace necesario establecer las pautas de funcionamiento financiero en la estructura administrativa con las responsabilidades consecuentes del personal por sus misiones y funciones;

Que hasta tanto la “Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE” no posea una estructura administrativa propia y definitiva, es necesario definir quien operará su servicio administrativo financiero;

Que en función de las previsiones señaladas precedentemente, y por la directa implicancia de su desenvolvimiento, es razonable prever que la “Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE” funcione bajo la dependencia de la Administración Provincial del Agua -APA-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Provincial del Agua -APA-, sin objeciones, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 10 de diciembre de 2023, la “Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE”, constituida por Decreto N° 153/07, funcionará bajo la dependencia de la Administración Provincial del Agua –APA, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase como Jefe Ejecutivo de la “Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE” al Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, a partir del 10 de diciembre de 2023.

Artículo 3°: Establécese que hasta tanto la “Sub-Unidad de Obras y Programas Especiales – SUOPE” no posea una estructura administrativa propia y definitiva, operará su servicio administrativo financiero a través de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua – APA.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-76-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ANTE EL COFEDIS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-42/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la autoridad máxima del Instituto Provincial de Inclusión para las personas con Discapacidad -IPRODICH- solicita la designación de los representantes provinciales ante el Consejo Federal de Discapacidad -COFEDIS-, en el marco de la Ley Nacional N° 24.657;

Que en ese contexto, la Ley Nacional expresa, que el aludido Consejo Federal, estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad;

Que a tal efecto, se propone a la Presidenta y Vicepresidenta del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, Lic. Ana María Mitoire y Lic. Sonia Patricia Abraham, como representantes de la Provincia, en carácter de titular y suplente, respectivamente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, ante el Consejo Federal de Discapacidad -COFEDIS-, a la Presidenta del Instituto Provincial para

la inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH- Lic. Ana María Mitoire, DNI N° 20.448.846, en carácter de titular; y a la Vicepresidenta del aludido Instituto, Lic. Sonia Patricia Ibrahim, DNI N° 20.721.785, como suplente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-77-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: BONIFICACIÓN POR TÍTULO -AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título Profesional, a favor de la señora Vicegobernadora, C.P. Silvana Lorena Schneider, DNI N° 28.606.319, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gubernación;

Que de acuerdo con los antecedentes acreditados por la citada funcionaria, la misma se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15-t.v.;

Que la Ley N° 2048-A, establece que las personas que desempeñan funciones como Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados y autárquicos, además de la remuneración fijada, tendrán derecho a percibir Bonificación por Antigüedad y Bonificación por Título Profesional;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública;

Que atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 36/24 y su Decreto modificatorio N° 46/24, y a fin de evitar la prosecución de instrumentos legales inofiosos, deviene necesario dejar a ambos sin efecto;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase la Bonificación por Título Profesional, prevista en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15-t.v.-, consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico más gastos de representación y suplemento remunerativo, a la funcionaria detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con el nivel académico del título acreditado, según la fecha y el porcentaje consignados en la misma.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Título Profesional, a la funcionaria que presta servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación como Vicegobernadora de la Provincia, detallada en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme lo establecido por el Artículo precedente.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.-.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Déjanse sin efecto en todas sus partes los Decretos N° 36/24 y N° 46/24, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC 2- Vicegobernador- categoría 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Ubicación programática y presupuestaria	Título	Porcentaje	Plan de Estudios	Fecha de otorgamiento
1	Schneider, Silvana Lorena	28.606.319	Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02- Vicegobernación-CUOF N° 2- Vicegobernador-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.	Contadora Pública	27%	Cinco (5) años	01/02/24

La presente Planilla Anexa consta de una (1) Autoridad Superior.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-78-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17299-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Evangelista Ramos Escobar, DNI N° 95.101.599, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de enero de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Juan Evangelista Ramos Escobar, DNI N° 95.101.599, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Evangelista Ramos Escobar, DNI N° 95.101.599, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.01.24 09:26:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-79-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1103-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesores o colaboradores y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnanse, a partir del 01 de enero de 2024, como Personal de Gabinete, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad

específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quienes percibirán una remuneración mensual según datos consignados en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación
Designación de Personal de Gabinete- Gobernador**

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Retribución mensual Nivel Subsecretario
1- Ferreyra, Ariel Alejandro	25.689.376	100%
2- Quiroga, Cristian José	34.830.700	90%
3- Serafini, Diego Germán	27.336.050	80%
4-Yensen, Giselle Silvana	35.655.837	90%
5-Rolón, Gloria Cristina	24.269.133	80%

La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-80-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-326-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 670/23, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Hacienda y Finanzas, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 15/24, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

Estratos	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia
I	\$ 23.100,00	\$ 69.300,00
II	\$ 24.900,00	\$ 74.700,00
III	\$ 27.000,00	\$ 81.000,00
IV	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00

Artículo 2°: Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera- comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 670/23.

Artículo 4°: Establécese que los funcionarios en ejercicio, no cobrarán viáticos dentro del territorio provincial.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-81-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Enero de 2024

Referencia: MODIFICATORIA Y AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-4023-Ae, el Decreto N° 163/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declaró a partir del 26 de diciembre 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días la Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que asimismo se encomienda al Ministerio de Salud a extremar las medidas de prevención y control de Dengue, Chikungunya y Zika y la adopción de acciones necesarias para llevar a cabo las tareas sanitarias pertinentes;

Que corresponde establecer de manera correcta el encuadre legal citado en el Artículo 3° del Decreto N° 163/23, respecto de las contrataciones y adquisiciones que se podían efectuar con motivo de su aplicación, correspondiendo establecer como correcto, el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la realidad epidemiológica actual, sumada a la situación gravísima y crítica de desabastecimiento de medicamentos, insumos y reactivos con la que se encontrara la actual gestión gubernamental al asumir y que pone en peligro el acceso de la población al derecho a la salud, hace necesario la ampliación de la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Chaco por el término de un (1) año;

Que la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria se propone además con el fin de agilizar los procesos necesarios para la adquisición de los medicamentos, insumos y reactivos por parte del Ministerio de Salud en el marco de lo dispuesto por el Artículo 133 inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la situación económica e inflacionaria de la República Argentina torna necesario instrumentar medidas y herramientas para hacer frente a la situación, especialmente en el ámbito de la Salud, siendo de público conocimiento la dificultad en la obtención de precios de referencia y la falta de presentación de ofertas en los procesos licitatorios vinculados a la realidad económica actual;

Que en el mencionado contexto se encuentra en riesgo el sistema de provisión normal y regular de medicamentos para pacientes internados y ambulatorios como así los insumos y reactivos agravada por los crecientes números de casos de Dengue y COVID-19 presentados;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar transitoriamente los procedimientos administrativos de las contrataciones en el ámbito del Ministerio de Salud, mientras dure la Emergencia Sanitaria, sin afectar la transparencia de los procesos, los que tendrán la intervención de los organismos de contralor correspondientes;

Que dicha situación de excepción se hará efectiva desde el 26 de diciembre de 2023 y por el término de un (1) año, debiendo con posterioridad restablecerse los regímenes de contrataciones vigentes;

Que las contrataciones deberán ser autorizadas por la máxima autoridad ministerial, previa acreditación y justificación de la urgencia por parte de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin presentar reparos; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera de la misma cartera ministerial, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 20/24, sin objeciones de tipo legal;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la presente medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese a partir de su vigencia el Artículo 3° del Decreto N° 163/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Encuádrese la medida propiciada en el presente Decreto, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de

Administración Financiera, a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen con motivo de la aplicación del presente Decreto.”

Artículo 2°: Amplíese desde su respectiva vigencia los términos del Decreto N° 163/23, declarándose el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia desde el 26 de diciembre de 2023 y por el término de un (1) año, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase a partir del 26 de diciembre de 2023 al Ministro de Salud, con carácter temporal y mientras dure la declaración de Emergencia Sanitaria, a contratar en el marco del Artículo 133 - inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, hasta el tope presupuestario de las partidas correspondientes.

Artículo 4°: Establécese que las contrataciones del Ministerio de Salud que tuvieron principio de ejecución antes de la fecha de vigencia de lo dispuesto en el presente Decreto, se regirán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de la iniciación del trámite de las mismas.

Artículo 5°: Refréndase el presente Decreto en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: Impútase la erogación dispuesta en el presente instrumento legal a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Date: 2024.01.22 11:55:12 AM